

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de junio de 2023 por las que se convocan subvenciones apoyo empresarios y profesionales del sector de la alimentación, incluidos fabricantes de pan que realizan venta ambulante en la provincia, Plan Soria 2024

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por acuerdo 137/2021, de 16 de noviembre de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. Por Orden SD/01/02/2024 de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anulidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2024-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, sectores estratégicos del Plan Soria conectada y Saludable 2021-2027.

La estructura demográfica de la provincia, con muchas zonas con una densidad por debajo de los cuatro habitantes por kilómetro cuadrado supone un serio problema para la existencia de establecimientos comerciales de primera necesidad en la gran mayoría de los núcleos de población.

Con el fin de reducir los costes de un servicio básico, cuya ausencia conduciría a situaciones de desabastecimiento de productos básicos a una parte de la población y de reconocer y retribuir la función social que realiza el comercio ambulante y su contribución a la fijación de la población en el medio rural, la Diputación de Soria plantea una convocatoria de subvenciones para reducir los gastos corrientes de fabricantes de pan y del sector de venta ambulante de producto cotidiano.

Segundo. Beneficiarios:

Los sectores beneficiados por la medida son los siguientes epígrafes del CNAE:

071,1072,4711,4719,4721,4722,4723,4724,4729,4781,4799. Independientemente de que se incluyan estos CNAES, la actividad subvencionable (entendiéndose la venta itinerante de producto cotidiano) deberá realizarse utilizando un vehículo asociado a la actividad empresarial y en lugares públicos de localidades que no cuenten con establecimiento/s comercial/es permanente/s. Quedando por tanto fuera de la convocatoria la venta ambulante en puestos fijos, mercadillos, festejos populares y puestos aislados. Dicho vehículo deberá estar asociado a la actividad empresarial. Quedan excluidos los vehículos turismos.

Podrán beneficiarse de las siguientes subvenciones los trabajadores autónomos y las personas jurídicas (por el socio que esté dado de alta en la Tesorería de la Seguridad Social como trabajador autónomo) incluidas las comunidades de bienes y sociedades civiles que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener domicilio fiscal y social en la provincia de Soria entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de presentación de la solicitud.



2. Prestar servicio de venta ambulante de producto cotidiano en al menos una localidad de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes de manera habitual desde el 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024.
3. Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del CNAE indicados en la base segunda.
4. Tener vehículo asociado a la actividad.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria (BOP número 147 de 23 de diciembre de 2009).

Cuarta. Cuantía:

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención de las cuotas mensuales de autónomos correspondientes a las cuotas no bonificadas por ningún otro organismo público desde el 1 de enero de 2024 al 30 de septiembre de 2024, con un máximo de 2.500€ por solicitud.

Se subvencionarán las cuotas de la Seguridad Social del trabajador autónomo y en el caso de personas jurídicas las cuotas de la Seguridad Social de uno de los autónomos societarios o socios comuneros.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Los interesados deberán presentar sus solicitudes por cualesquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

- Solicitud modelo oficial
- Escrituras de la persona jurídica, documento constitutivo de la comunidad o sociedad civil, en su caso
- Certificado de Titularidad de cuenta bancaria

El enlace para acceder a la sede electrónica de la Diputación provincial de Soria es:

<https://portaltramitador.dipsoria.es/web/inicioWebc.do?opcion=noreg>

Sexta. Otros datos:

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la siguiente dirección:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>.

Soria, 18 de junio de 2024. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1426